




AYTO CIUDAD REAL
REGISTRO DE ENTRADA
001 N° 201500020036
30/09/2015 13:36:27

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**


Don Antonio Sánchez Ciudad, en nombre y representación de **GRUPO INCIRE, S.L.**, con domicilio en Carretera de Toledo c/v. a Carreterín de la Atalaya, 13005, Ciudad Real, como más procedente sea en Derecho, **DICE:**

Que habiéndose notificado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, donde se comunica la Clausura del Edificio “Cumbria” en su totalidad, es preciso efectuar las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que entendemos que existe un Error de Transcripción en dicho Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la clausura del edificio completo “Cumbria”, y ello ya que en fecha de 10 de agosto de 2015, por parte de esa Junta de Gobierno Local se acordó la Propuesta de clausura tan sólo de OFICINAS, HOTEL, GARAJE Y TRASTEROS, lo que se nos notificó en fecha de 26 de agosto de 2015, por lo que al haberse acordado en fecha de 25 de septiembre de 2015 la clausura del Edificio completo se ha cometido un evidente Error de Hecho o de Transcripción puesto que respecto a los departamentos a la PRIMERA FASE (RESTAURANTE, CAFETERIA, GUARDERIA, LUDOTECA, GIMNASIO-SPA) ya se habían ejecutado todas las obras para corregir las medidas de seguridad, dando el Visto Bueno la inspección de los Servicios Técnicos Municipales (efectuada en fecha de 7 de septiembre de 2015).

SEGUNDA.- Que, como decimos, habiéndose efectuado las obras de la PRIMERA FASE del Proyecto, las cuales ya han sido inspeccionadas por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y que afectaban a dicha planta de sótano y semisótano del referido edificio, entendemos que el apartado Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y habiéndose concedido la Licencia de Obras para efectuar las Obras de la Segunda Fase, se refiere exclusivamente a las actividades de OFICINAS y HOTEL, y no a la clausura del edificio completo “Cumbria”, pues las obras de la SEGUNDA FASE no afectan a la planta sótano y semisótano del citado edificio.

 **TERCERA.-** Que por lo que respecta a esa SEGUNDA FASE, y con la finalidad que no se clausuren las dependencias y plantas afectas por las obras de la misma, OFICINAS Y HOTEL, se presenta PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL EDIFICIO CUMBRIA, incluyendo la implantación de unas medidas extraordinarias, que minimizaran los riesgos de los ocupantes en caso de incendio durante el transcurso de las obras.

Se adjunta como **Doc. N° 1** dicho PLAN DE AUTOPROTECCION DEL EDIFICIO CUMBRIA.

Con el objetivo de agilizar las obras ya se ha efectuado el Acta de Replanteo e Inicio de Obra de la SEGUNDA FASE, que se acompaña como **Doc. N° 2**.

Por todo ello,

SOLICITO A ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO: Que tenga por presentado el presente Escrito, lo admita y por efectuadas las anteriores Manifestaciones, para que se rectifique el Error material o de Transcripción cometido en el apartado segundo del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno Local, en relación con la clausura del RESTAURANTE-CAFETERIA, LUDOTECA, GUARDERIA, GIMNASIO-SPA, GARAJE Y TRASTEROS, como ha quedado expuesto anteriormente, así como se debe acordar la suspensión de la medida cautelar de la clausura de OFICINAS Y HOTEL, durante la ejecución de la FASE SEGUNDA de las obras de REFORMA PARCIAL del edificio, en virtud del PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL EDIFICIO CUMBRIA donde se implantan medidas extraordinarias hasta obtener la inspección favorable de las obras por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento, que se acompaña al presente Escrito, que minimizan los riesgos en caso de incendio de los ocupantes durante el transcurso de las obras.

En Ciudad Real, a treinta de septiembre de dos mil quince.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a smaller, more complex mark on the right, possibly including the initials 'JL'.

Fdo: GRUPO INCIRE, S.L.